

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

30 *RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2011, del Director General de Ordenación e Inspección, relativa a la solicitud de inscripción inicial en el Registro General Sanitario de Alimentos.*

Expediente 55/2010-RSA.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por la Sección de Autorización de Empresas Alimentarias y Entidades de Formación en Salud Pública de la Dirección General de Ordenación e Inspección y con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que a continuación se relacionan, esta Dirección General dicta la siguiente Resolución.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

La empresa “SAT Albatros Ibérica, Sociedad Limitada Unipersonal”, presentó, con fecha 7 de septiembre de 2009, ante la Consejería de Sanidad, solicitud de inscripción inicial en el Registro General Sanitario de Alimentos en la actividad de almacenamiento polivalente para el establecimiento sito en la calle de Isabel II, número 26, 28660 Boadilla del Monte.

Segundo

En fecha 13 de septiembre de 2010, el Servicio de Salud Pública del Área VI emite informe, en virtud del cual la Sección de Autorización de Empresas Alimentarias y Entidades de Formación en Salud Pública del Servicio de Registros Oficiales de Salud Pública dicta la correspondiente Propuesta de Resolución con fecha 4 de octubre de 2010, concediéndose a la parte interesada un plazo de diez días para alegar cuanto en derecho considerase conveniente.

Tercero

La parte interesada no presentó escrito de alegaciones en el plazo concedido al efecto. A los anteriores antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La solicitud de inscripción formulada por la empresa “SAT Albatros Ibérica, Sociedad Limitada Unipersonal”, para la actividad de almacenamiento polivalente, no ha subsanado las deficiencias que originaron la Propuesta de Resolución de fecha 4 de octubre de 2010.

Segundo

Al no cumplir la empresa de referencia con los requisitos exigidos por la normativa aludida en el fundamento jurídico anterior, se considera que no procede informar favorablemente la inscripción inicial para la actividad solicitada.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.3 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en relación con el artículo 3 del Real Decreto 1712/1991, de 29 de noviembre, sobre Registro General Sanitario de Alimentos, y todo ello en concordancia con el artículo 10 del Decreto 22/2008, de 3 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, y vistas las demás disposiciones de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

Que no procede la autorización sanitaria a efectos de inscripción inicial en la actividad de almacenamiento polivalente solicitada por la empresa “SAT Albatros Ibérica, Sociedad Limitada Unipersonal”, para el establecimiento sito en la calle de Isabel II, número 26, 28660 Boadilla del Monte.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, y ante la Viceconsejería de Ordenación Sanitaria e Infraestructuras, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 8 de marzo de 2011.—El Director General de Ordenación e Inspección, PDF (Resolución 259/2008, de 18 de abril, del Director General de Ordenación e Inspección), la Jefa de Servicio de Registros Oficiales de Salud Pública, Carmen Fernández Aguado.

(03/20.139/11)